



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 848 -2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 13 DIC. 2013

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 731-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre de 2011; y, el Informe N° 135-2013-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP-EVO, de fecha 12 de diciembre de 2013.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Vistos da cuenta del error material contenido en el sexto considerando de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que se ha consignado erróneamente la Partida Electrónica N° P01030130 como correspondiente al predio sub materia, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: Al predio sub materia le corresponde la Partida Electrónica N° P01029608.

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 731-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de octubre del 2011; únicamente en el extremo del sexto considerando referido a que al predio sub materia le corresponde la Partida Electrónica N° P01029608.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nueva Pachacutec (e)